

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA PARA  
EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS  
PARTICIPATIVOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**



Los Presupuestos Participativos surgieron con el mundo y en América Latina como una respuesta a la crisis del Estado que ha llevado a la transformación de la democracia y de la Administración Pública. En Colombia son diversos los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria desarrolladas a partir del principio fundamental de la participación establecido en la Constitución Política.

A través de tales mecanismos le es posible a la ciudadanía y a la comunidad acceder a información sobre las actividades que adelanta el gobierno local, participar en la toma de decisiones sobre programas y proyectos que apunten al desarrollo y progreso del municipio, al igual que fiscalizar y ejercer control social a la administración municipal.

De diferentes formas se han desarrollado las posibilidades de información, concertación y control que encierra la participación de los asuntos públicos, estas van desde la planeación participativa, el presupuesto participativo hasta la organización de la ciudad para efectuar seguimiento y vigilancia en las acciones de los gobiernos municipales. Se garantiza de esta manera el derecho que la Constitución le ha dado a la ciudadanía en participar en las decisiones que los afectan.

El Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014, Ley 1450 de 2011, promueve mediante mecanismos Interinstitucionales, una Agenda Nacional de participación ciudadana. Dicha agenda establece unas líneas de acción que permite fortalecer y apoyar los presupuestos participativos, como un instrumento de planificación de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo regional y del presupuesto participativo.

060

20 OCT 2012

De igual manera la Ley 1551 de 2012 en su artículo 40 que modifico el Régimen Municipal, contempla que la inversión social en los corregimientos, comunas y localidades será apoyada por presupuestos participativos que permita a los ciudadanos deliberar y decidir en la distribución de un en la distribución de un porcentaje del presupuesto municipal, a través de las JAL, asignado a sus respectivas comunas, corregimientos y localidades, observando las normas y disposiciones nacionales y municipales que rigen el ejercicio de la planeación, el presupuesto y la contratación, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal.

De otra parte el ejercicio del presupuesto participativo genera cambio en la institución municipal. Considerar la opinión de la gente en la elaboración del presupuesto, mantenerla informada sobre el uso dado a los recursos públicos, a través de la rendición publica de cuentas y el control social, demanda de una parte equipos de funcionarios dispuestos al diálogo permanente con la comunidad y de otra, la apertura de la administración a publicar o hacer visible todas sus actuaciones, tanto del orden presupuestal, como contractual y de la gestión local en general.

Con el presupuesto participativo la Administración Municipal deja de ser ajena a la comunidad, los habitantes sienten que forman parte y que aportan a la solución de sus necesidades y por ende en sus manos está el velar por el buen uso que se le de a los recursos públicos.

Por lo expuesto pongo en su consideración el presente Proyecto de Acuerdo.

Atentamente,



**H. C. CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO**  
Concejal de Bucaramanga

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la C. N artículo 313 de la C. N., Ley 136 de 1994, Ley 134 de 1994, Ley 1551 de 2012 y,

**CONSIDERANDO**

- A. Que la Constitución Política de Colombia establece diversos mecanismo de participación ciudadana y comunitaria desarrollados a partir del principio fundamental de la participación en la toma de decisiones sobre programas y proyectos que apunten al desarrollo y progreso de las Entidades Territoriales.
- B. Que la Ley 1450 de 2011 Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014 en su artículo 231, establece la promoción de la participación ciudadana y líneas de acción que permitan a) fortalecer el Sistema Nacional de Planeación, b) **apoyar experiencias de planeación y presupuestación participativa**, c) adecuar la oferta Institucional de mecanismos, canales e instancias de participación ciudadana, d) fortalecer expresiones asociativas de la sociedad civil, e) implementar estrategias para el desarrollo de la cultura ciudadana y, f) desarrollar un sistema de información y gestión del conocimiento sobre temas afines.
- C. Que la Ley 1551 del 2012 en su artículo 40 numeral 3 señala *"...Parágrafo 3°. El Concejo Municipal o Distrital podrá constituir, para apoyar la inversión social en los Corregimientos, Comunas y localidades, un presupuesto participativo que permita a los ciudadanos deliberar y decidir en la distribución de un porcentaje del presupuesto municipal, a través de las JAL, asignado a sus respectivas comunas, corregimientos y localidades, observando las normas y disposiciones nacionales y municipales que rigen el ejercicio de la planeación, el presupuesto y la contratación, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal.*
- D. Que se hace necesario implementar una **Política Publica para el Diseño e Implementación de Presupuestos Participativos en**

060 20 OCT 2012

el **Municipio de Bucaramanga** como un espacio de concertación y coordinación para la puesta en marcha de los presupuestos participativos de que trata la ley 1551 de 2012.

## **ACUERDA:**

**ARTICULO 1. OBJETO:** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer la **Política Pública para el diseño e implementación de los Presupuestos Participativos en el Municipio de Bucaramanga**, creando las bases e instrumentos que permitan en el marco de la concertación materializar el principio Constitucional de la democracia participativa.

**ARTICULO 2. FINALIDAD:** Fortalecer la gobernabilidad, a través de mayor involucramiento de la población en la gestión. Cumplimiento de los compromisos tributarios. Trabajo coordinado de opiniones y propuestas en la toma de decisiones de políticas públicas.

**ARTICULO 3. DEFINICION:** Para efectos del Presente Acuerdo, se entenderá:

- **Política Publica:** Lineamiento de intervención, como el conjunto coherente de enfoques, principios, objetivos, estrategias y planes de acción que identifican, comprenden y abordan las problemáticas de una sociedad (económica, política, social, cultural o ambiental), para generar las condiciones adecuadas en un grupo poblacional; una Política Pública es un proceso de construcción permanente a través de diversos actores que son los encargados de hacer posible su implementación y ejecución.
- **Presupuestos Participativos:** Es una herramienta para promover la participación ciudadana en la toma de decisiones sobre los recursos de inversión asignados a las comunas y corregimientos que hacen parte del presupuesto Municipal.

**ARTÍCULO 4: PRINCIPIOS:** En la formulación y aplicación del presente acuerdo se tendrán en cuenta los siguientes principios:

- **Participación:** En los procesos Administrativos, Sociales, Comunitarios, Políticos, Culturales, Económicas y Educativos, se buscara que la práctica del Presupuesto Participativo, sea producto del ejercicio pleno de la participación de todos los ciudadanos.

- **Solidaridad:** Se fomentara la construcción, la articulación y el apoyo mutuo entre los organismos ciudadanos, así como el compromiso de estas con el bienestar general de la población y la construcción de una ciudad solidaria, equitativa, incluyente, democrática y participativa.
- **Equidad:** Se buscara estimular la participación ciudadana, en condiciones de igualdad y equidad, así como la no discriminación por razones de raza, etnia, clase, edad, genero y orientación sexual.
- **Autonomía:** Es la capacidad que pueda tener cada persona para decidir libremente, respetando la independencia y autonomía de quienes participan en el proceso de presupuestos participativos. Esta libertad debe partir del respeto y reconocimiento de las diferencias e ideales de las otras personas (art. 16 C. P).
- **Democracia:** Se buscara que el Presupuesto Participativo genere equidad en todos los procesos sociales, haciendo que la toma de decisiones responda a la voluntad colectiva de todos los grupos sociales.
- **Reconciliación:** Se promoverá para que la Política Pública de Construcción de Presupuestos Participativos que tenga los espacios de discusión dentro de la reconciliación y la concordia ciudadana, y la resolución pacífica de los conflictos.
- **Coordinación:** Se propenderá para que la Política Pública para el diseño e implementación de los presupuestos participativos tenga una adecuada articulación, en un marco de respeto mutuo, entre la administración municipal, las comunidades y los diferentes grupos de sociales.
- **Igualdad:** Se buscara que dentro del Diseño e implementación del Presupuesto Participativo tanto Hombres como Mujeres desde sus diferencias tengan oportunidades equitativas para lograr el pleno desarrollo como individuos y como ciudadanas/os. Este principio, que tiene valor normativo, busca impedir que las diferentes y diversidades se conviertan en factores de desigualdad para el ejercicio de derechos, libertades y garantías artículo 13 C. P.

**ARTÍCULO 5: DERECHOS.** El Estado y la Sociedad a través de la Política Publica garantiza el ejercicio pleno de los siguientes derechos:

1. Derecho a la justicia y a la integridad personal.
2. Derecho políticos y de participación.

06020 OCT 2012

3. Derecho a la salud plena y a la seguridad social.
4. Derecho a la vivienda digna.
5. Derecho a la educación con igualdad de oportunidades, garantizando los derechos a la asequibilidad, adaptabilidad, accesibilidad y aceptabilidad, en condiciones de universalidad, equidad, calidad y gratuidad.
6. Derecho a la recreación, cultura y deporte.
7. Derecho a un trabajo digno e ingresos justos.
8. Cualquier otro derecho fundamental relacionado con el tema objeto del Presente Proyecto de Acuerdo.

**ARTICULO 6: DEBERES.** Son deberes del Estado y la Sociedad:

1. El desarrollo y cumplimiento de principios Constitucionales de la participación ciudadana en la vida pública.
2. Aumentar su legitimidad, con el consecuente reconocimiento y valoración por parte de la comunidad de la labor que adelanta la administración Municipal.
3. Mejorar la transparencia en la gestión y el impacto de la inversión, lo cual reporta mayores beneficios a la comunidad.
4. Con el consenso de la ciudadanía se logren grades propósitos de progreso y desarrollo del Municipio con lo que se gana en gobernabilidad local.
5. Generación de conciencia en los ciudadanos acerca de los limitados recursos con que cuenta la administración municipal y la necesidad de fortalecer el recaudo de impuestos locales para atender las demandas de la comunidad.
6. Promover procesos de interacción, intercambio e interlocución con los Institutos Descentralizados, universidades locales Públicas y privadas, organizaciones, grupos y redes sociales para implementar la política pública.

7. Orientar la planeación y la gestión del desarrollo local en la lucha contra la pobreza y toda forma de discriminación que afecte la participación plena de las comunidades.

**ARTICULO 7: LINEAS DE ACCION.** La Política Publica que se establece en el presente Acuerdo contara con las siguientes líneas de Acción:

1. Diseño de Metodologías que materialicen la participación ciudadana en la elaboración del presupuesto participativo, para lo cual se definirán esquemas de concertación con las organizaciones, el sector privado, los medios de comunicación, las universidades y todas aquellas organizaciones que tengan interés en promoverla.
2. Diseño de estrategias y planes de acción para la formación, comunicación, información de presupuesto participativo.
3. Fortalecimiento de la organización ciudadana a través del apoyo a la creación, a la consolidación y al reconocimiento social de organizaciones ciudadanas que sean representativas de comunidades, grupos y sectores sociales.
4. Cualificación de la ciudadanía especialmente en los temas de planeación y presupuesto, en particular sobre las normas, los conceptos, las técnicas, las herramientas y los diagnósticos necesarios para garantizar la participación idónea en la construcción del presupuesto participativo.
5. Sensibilización de la ciudadanía, a través de la socialización y amplia difusión de los objetivos, alcances, mecanismos de participación, para darle aplicación y desarrollo al presente acuerdo y los que se deriven del mismo.
6. Seguimiento y evaluación de la Política Publica de que trata este acuerdo, con base en indicaciones y revisiones periódicas, para el logro de los objetivos y metas propuestas.

**ARTICULO 8:** La Administración Municipal, previo el término de los requisitos legales implementara el sistema de presupuestos participativos, que estará precedido de un proceso de liberación social a institucional sobre el contenido y alcance del Acuerdo Municipal que regirá para tal fin.

**ARTÍCULO 9:** Para dar aplicación a lo dispuesto en el presente acuerdo, la Administración Municipal actuara a través de la Secretaria de

060 20 OCT 2012

Desarrollo Social en coordinación con el Secretario de Planeación Municipal.

**ARTÍCULO 10:** Las diferentes Dependencias de la Administración Municipal deberán rendir informe sobre logros, avances, resultados y en los temas pertinentes según el sector y/o dependencia, durante el primer trimestre siguiente a cada vigencia al Concejo Municipal.

**ARTICULO 11:** Facúltese al Señor Alcalde de la ciudad por el término de 60 días para que se implemente y reglamente el presente acuerdo.

**ARTICULO 12:** El Presente Acuerdo rige a partir de su promulgación.

Presentado por,



**H. C. CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO**  
Concejal de Bucaramanga